Número 153. Miércoles 23 de Diciembre de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaıs de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador il de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciode Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	*Cénts*
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real nilia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 285.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 15 actual, comunica á este Gobierno la siguiente subasta:

«Por virtud de lo dispuesto por Real órden de hoy la licitacion pú- para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo oria y la de Aranda de Duero, se verificará por el órden y detalle ientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se in-:

ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines ofi-s* de las provincias de Soria y Búrgos y por los demás medios acosıbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores es respectivos y Alcaldes del Burgo de Osma y Aranda de Duero, idos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el 22 de Enero á la una de la tarde, y en local que respectivamente len dichas autoridades.

ª El tipo máximo para el remate será el de 4.975 pesetas anuales.

ª Para presentarse como licitador será condicion precisa consti- préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la basta, la suma de 498 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la ıda pública, regulando su inporte efectivo conforme prescribe el al decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia l remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los teresados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo ıedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizaon de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la ljudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real órden rcular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por etra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de ago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la ondicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la ecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conlucta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que soicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Soria á la de Aranda de Duero y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernarcion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero, de las provincias de Soria y Búrgos.

1.ª El Contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Soria á la de Aranda Duero toda la corrrespondencia (entendiéndose como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que lé fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 110 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremós de la línea, en el intinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratisca en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora, si el servicio se hace á caballo y de diez en carruaje y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, prévia instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Soria y Búrgos. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Soria á Búrgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el

contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que signe desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la forma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que aprorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se abiene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y en otra el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se dispongan así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid, 15 de Diciembre de 1885.=El Director general, A. Mansi.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento do los que deseen interesarse en la referida subasta que tendrá lugar en este Gobierno y en las casas consistoriales del Burgo de Osma y Aranda de Duero (Búrgos), el dia y hora señalados en la condicion 1.ª del pliego de subasta.

Soria, 19 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Nombrado por Real decreto de 15 del actual Administrador de Hacienda de esta provincia, en el dia de ayer tuve la honra de encargarme de la direccion y gestion de los intereses económicos de la misma.

Al cumplir con el deber de hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos y muy particularmente de las autoridades locales á las que les está encomendada la recaudacion de diferentes impuestos, he de significarles la necesidad que tengo de responder dignamente á la confianza que el Gobierno de S. M., la Reina Regente (Q. D. G.), en mí ha depositado, vigorizando el cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que el régimen económico funcione libremente en la órbita de sus derechos y deberes, sin destruir los gérmenes de la riqueza pública ni lastimar los intereses del contribuyente.

Mi constante anhelo, es y será siempre armonizar la mejor administracion con los intereses de los administrados, atendiendo con celo al perfeccionamiento de los servicios para responder á las exigencias sociales, y para obtener los naturales y legítimos rendimientos dentro del desarrollo de la riqueza pública, se hace preciso que no se dén al olvido las prescripciones legales, inspirándose los funcionarios en el sano criterio que para tales casos aconseja la ciencia administrativa, procediendo con el tacto y circunspeccion que siempre son indispensables. Al propio tiempo, los contribuyentes debem compenetrarse de la necesidad que tienen de coadyuvar con generoso esfuerzo á este pensamiento, poniendo al alcance de la Hacienda en la parte que les corresponda los elementos necesarios para que esta pueda cubrir sus sagradas y perentorias obligaciones.

Ineludibles son las que pesan sobre las Cajas del Tesoro de esta provincia, y á ellas debe atenderse con urgencia: del celo y de la prudencia de los Sres. Alcaldes espero confiado que sabrán hermanar las legítimas exigencias del fisco, con el interés de los contribuyentes impulsando vigorosamente la recaudacion y obviando todas las dificultades que puedan surgir para el mejor desempeño de mi cargo.

Soria, 21 de Diciembre de 1885.=Cárlos M. de Setien.

Citacion.

No habiendo sido posible notificarle ni averiguar el paradero de D. Nicolás Soria, vecino que fué de esta ciudad, y que resulta deudor al Estado por el plazo 16, de siete fincas en Gormaz y Miño de San Estéban, procedentes del Clero que adquirió del Estado; y no habiéndose encontrado otros bienes que las fincas compradas, se le cita en forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 13 de Junio de 1878 sobre cobranza de débitos de bienes desamortizados y el art. 18 de la Instruccion para su cumplimiento, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca á verificar el pago él ó sus representantes; apercibido que de no realizarlo dentro de dicho plazo improrrogable, se venderán las fincas en quiebra; pues así lo he acordado en el expediente de apremio librado contra el mismo.

Soria 17 de Diciembre de 1885.=Antonio Corona.

Cédulas personales.—Circular.

Debiendo darse principio en esta provincia á la distribucion de cédulas personales del actual ejercicio, y existiendo en el almacen de efectos timbrados de esta Administracion suficiente número para surtir á los pueblos que á continuacion se expresan; he dispuesto señalar los dias 26 y 28 del actual y en las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, para que se presenten á recojerlas ó autoricen persona que se haga cargo de dichos efectos.

Dia 26. Abanco, Abejar, Abion, Acrijos, Adradas, Agreda, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincon, Aldehuelas (las), Alentisque, Aliud, Almajano, Aguaviva, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alameda, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldeaelpozo, Aldea de San Estéban, Aldeaelseñor, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela de Agreda, Almaluez, Almarail, Almarza, Almazan, Almazul, Almenar, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arancon, Arcos, Arévalo, Arenillas, Arguijo, Armejun, Atauta y Aylagas.

Dia 28. Baraona, Barca, Barcones, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Beltejar, Benamira, Beraton, Berlanga, Berzosa, Blocona, Bocigas, Boos, Bordecoréx, Borjabad, Borobia, Bretun, Brías, Buberos, Buimanco, Blacos, Bliecos, Buitrago y Burgo de Osma.

Soria, 16 de Diciembre de 1885.=P. I., José María Ortiz de Pinedo.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, que á pesar del tiempo trascurrido y de las excitaciones de todo género que se les han dirigido, no han presentado todavia las cuentas de sus pósitos correspondientes al último ejercicio, lo verificarán en el preciso término de ocho dias, que en virtud de las circunstancias en que se han encontrado y como último é improrrogable plazo se les concede, evitándome así el sentimiento que de no verificarlo me produciría el tener que nombrar un subdelegado especial que á su costa las forme segun preceptúan las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Diciembre de 1885.—El Gobernador Presidente, HERRAIZ.

Pueblos que se citan.

Arévalo, Caravantes, Centenera de Andaluz, Cuevas de Ayllon, Matamala de Almazan, Monteagudo, Olvega, San Estéban de Gormaz y Torlengua.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PÚBLICA DE SORIA.

Acordado el pago de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico, he dispuesto que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras, los cuales podrán percibir sus haberes y el material de sus escuelas desde el dia 23 del actual.

Soria, 19 de Diciembre de 1885.—El Gobernador Presidente, SANTIAGO HERRAIZ.—El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Lería.

La Junta municipal de amillaramiento, usando de las facultades que le confiere el reglamento de 30 de Setiembre último para la ejecucion de la ley de 14 de Junio anterior, art. 14, ha acordado señalar el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia para que todos los vecinos y forasteros que contribuyan en el término de este pueblo y su agregado La Vega presenten las respectivas relaciones de los bienes que posean sujetos al amillaramiento para la contribucion de inmuebles.

Los Sres. Alcaldes de Santa Cruz, Villar de Maya, Yanguas, La Cuesta, Valdemoro y Villar del Rio se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad, á la vez los de los tres primeros pueblos lo harán respectivamente en sus agregados La Laguna, Cecilia y Vellosillo.

Lería 15 de Diciembre de 1885.=El Alcalde, Isidoro Martinez.

Ayuntamiento de San Felices.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con la datacion anual de 50 pesetas por asistencia á las familias pobres, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.000 pesetas que producirán las igualas, con 160 vecinos acomodados, las cuales serán satisfechas al profesor agraciado por trimestres ó semestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales presentarán sus instancias documentadas y hoja de servicios al Sr. Alcalde presidente en el término de 20 dias, contados desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Felices 16 de Diciembre de 1885.=El Alcalde, Julian Simon Alonso.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINACELI.

Registro del censo electoral para Diputados provinciales.

Don Vicente de Vicente Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Medinaceli y Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el registro del censo electoral para Diputados provinciales del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja con arreglo á lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos de que se compone.

SECCION 1.ª=MEDINACELI.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Bailon Aparicio, Joaquin....	Rectificado.
Carin de Vicente, Gregorio..	Idem.
Castaño Garrido, Pedro.....	Idem.
Cuevas Gonzalo, Orencio....	Idem.
Chamarro Diez, Ramon.....	Idem.
Mostajo Gaitan, Francisco...	Idem.
Moya Aguilera, Marcelino...	Idem.
Mingo Martin, Ramon.......	Idem.
Pardillo Mayor, Leandro.....	Idem.
Valladolid Villasante, Francisco....................	Idem.
Ballano Gomez, Plácido.....	Idem.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Casado Recuero, Salvador....	Fallecido
Estéban Lázaro, Leon.......	Traslado vecindad.
Ferrer y Arroyo, José.......	Idem.
García Martinez, Rufino.....	Idem.
Gonzalez Adradas, Gregorio.	Idem.
Herguido de Miguel, Mariano.	Fallecido.
Huerta Lopez, Santiago.....	Traslado vecindad.
Lopez Sanz, Cecilio.........	Idem.
Miranda Ibañez, Francisco...	Idem.
Moya Lopez, Gregorio.......	Idem.
Moron Escolano, Zacarías....	Fallecido.
Pascual García, Juan.......	Traslado vecindad.
Riera y Perera, Mariano.....	Idem.
Sanz Martinez, Gabino......	Fallecido.

SECCION 2.ª=AGUAVIVA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Anton Romero, Juan........	Rectificado.
Agueda Montuenga, Balbino.	Idem.
Aguado Gutierrez, Víctor....	Idem.
Bayon Campomanes, Francisco	Idem.
Hernandez Utrilla, Lucio....	Idem.
Lapez Blocona, Félix........	Idem.
Moron Barbacil, Baltasar....	Idem.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Sanz Nieto, Venancio.......	Traslado vecindad.

SECCION 4.ª=ALCUBILLA DE LAS PEÑAS.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Lopez Utrilla, Vicente......	Rectificado.
Mateo Mach'n, Hilario.......	Idem.

SECCION 5.ª=ALMALUEZ.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Almazul Jodra, Benigno.....	Fallecido.
Bueno Bacho, Higinio.......	Idem.
Carretero Gonzalo, José.....	Idem.
Carretero Ruiz, Narciso.....	Fallecido.
Con Gonzalez, Ramon.......	Traslado vecindad.
Chércoles Nacha, Mateo.....	Fallecido.
Marco Escolano, Tomás.....	Idem.
Martin Ballano, J. Francisco.	Idem.
Martin Santamaría, Manuel..	Idem.
Molino Miranda, José.......	Traslado vecindad.
Martinez Fraile, Jerónimo...	Fallecido.
Marco Utrilla, Bonifacio.....	Traslado vecindad.
Pascual Remacha, Pedro....	Fallecido.
Pascual Lázaro, Telesforo....	Idem.
Ruiz Ballano, Fermin.......	Traslado vecindad.
Santamaría Estéban, Pascual.	Fallecido.
Sevilla Acebes, Pablo.......	Idem.
Zapata Alonso, Hipólito......	Idem.

SECCION 7.ª—AMBRONA.

Baja.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Puerta Latorre, Juan........	Fallecido.

SECCION 8.ª—ARCOS.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Bernardino Aragon, Gregorio.	Traslado vecindad.
Bueno Rodrigálvarez, Domingo....................	Fallecido.
Bueno Sanchez, Marcelino...	Traslado vecindad.
Bartolomé del Molino Santiago	Fallecido.
Bernardino Cid, Domingo....	Idem.
Blas Aguado, Isáac.........	Traslado vecindad.
Enguita Monton, Blas.......	Fallecido.
Fernandez Bartolomé, Julian.	Traslado vecindad.
Ferrer Salinero, Antonio.....	Idem.
García Velez, Ramon........	Idem.
García Heredia, José........	Fallecido.
García Saenz, Miguel.......	Traslado vecindad.
Gil Sanz, Santiago..........	Fallecido.
Gonzalo Beresiante, Enrique.	Traslado vecindad.
Infante Lopez, Salustiano....	Idem.
Joven Soria, Claudio........	Idem.
Lopez Enguita, Pascual	Idem.
Lopez Alvoreda, Manuel.....	Idem.
Lepez Silvan, Sebastian.....	Idem.
Lorrio Miguel, Pascasio......	Idem.
Marin Cebrian, Dámaso.....	Idem.
Martinez Barrio, Casimiro...	Idem.
Menés Montuenga, Francisco.	Fallecido.
Menés Montuenga, Mariano..	Idem.
Molino Rodriguez, Bonifacio..	Idem.
Molino Rodrigálvarez, José...	Idem.
Montuenga Cid, Mateo......	Idem.
Miguel Lorrio, Pascual......	Traslado vecindad.
Miranda Tarodo, Francisco...	Fallecido.
Martinez Rodrigálvarez, Miguel	Idem.
Nevót Jumeu, Hermenegildo.	Traslado vecindad.
Pascual Montuenga, Santiago.	Fallecido.
Perez Rodriguez, Gregorio...	Traslado vecindad.
Paredes Marin, Pascual......	Idem.
Rodriguez Tirado, Eusebio...	Idem.
Roldan Pardillo, Narciso.....	Fallecido.
Rubio Bartolomé, Bernardo..	Traslado vecindad.
Torrejon Gutierrez, Pablo...	Idem.
Tolosa Orzas, Félix.	Idem.
Uréx de Francisco, Rufino....	Idem.
Vazquez Vazquez, Pedro....	Idem.

SECCION 9.ª—BARAONA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Berlanga Iglesia, Francisco..	Rectificado.
Casado Clemente, Alejandro..	Idem.
Paredes Casado, Feliciano...	Idem.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Casado Aguajil, Inocencio...	Fallecido.
Castillo Casado, Romualdo...	Idem.
Chércoles Lopez, Guillermo..	Idem.
Lopez Mingo, Blás..........	Idem.
Pastora Casado, Pedro......	Idem.
Puerta Mingo, José.........	Idem.
Ranz Pascual José..........	Idem.
Urraca Gil, Marcelino.......	Idem.

SECCION 10.—BARCONES.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Alonso Rello, Gregorio......	Rectificado.
Bonilla Castillo. Cipriano....	Idem.
Beato Nicolás, Marcos.......	Idem.
Beato Estéban, Marcelo......	Idem.
Beato Higes, Santiago.......	Idem.
Bañuelos Lucia, Vicente.....	Idem.
Cercadillo Andrés, Narciso...	Idem.
Casado Galan, Pio..........	Rectificado.
Casado Gutierrez, Julian....	Idem.
Cercadicho Rello, Teodoro...	Idem.
Chicharro Rello, Antonio....	Idem.
Egido Ruiz, Francisco	Idem.
Egido Ruiz, Manuel	Idem.
Francisco Diego, Julian.....	Idem.
Francisco García, Fernando..	Idem.
Galan Batanero, Juan.......	Idem.
García Pascual, Manuel	Idem.
García Moreno, Manuel......	Idem.
García Olmedillas, Niceto....	Idem.
Gonzalez Perez, Ricardo.....	Idem.
Higes, Antonio	Idem.
Hernando Gutierrez, Cándido.	Idem.
Yubero Alaló, Dionisio......	Idem.
Iglesia Soria, Francisco	Idem.
Iglesia Serrano, Gregorio....	Idem.
Iglesia Nicolás, Manuel.....	Idem.
Iglesia Soria, Ramon........	Idem.
Lozano Sacristana, Miguel...	Idem.
Martinez Iñigo, Antonio.....	Idem.
Muñoz Roque, Antonio......	Idem.
Muñoz Olmedillas, Braulio...	Idem.
Mingo Laguna, Cipriano.....	Idem.
Morate Ruiz, Francisco......	Idem.
Muñoz Estéban, Jorge	Idem.
Mingo Santuy, Manuel......	Idem.
Muñoz Moreno, Pedro.......	Idem.
Mingo Santuy, Pascual......	Idem.
Montero Galan, Ramon......	Idem.
Muñoz Romanillos, Segundo.	Idem.
Mingo Latorre, Tiburcio.....	Idem.
Moreno Ruiz, Ambrosio.....	Idem.
Nicolás Alcalde, Manuel.....	Idem.
Nicolás Alcalde, Isidoro.....	Idem.
Perez Ibañez, Antonio......	Idem.
Palacios Morate, Cipriano....	Idem.
Palacios Mareno, Lucio......	Idem.
Pascual Laiglesia, Clemente..	Idem.
Romanillos, Lorenzo........	Idem.
Romanillos Romanillos, Victoriano.................	Idem.
Romanillos, Cándido........	Idem.
Rojo Romanillos, Vicente....	Idem.
Sanz Galan, Estéban........	Idem.
Sacristana Galan, Norberto...	Idem.
Sanz, Ventura.............	Idem.
Sacristana Galan, Francisco..	Idem.
Vega Noguerales, Ramon....	Idem.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Beato Varas, Bernabé.......	Fallecido.
Delgado Rojo, Fernando.....	Idem.
Fernandez Rodriguez, Ramon	Duplicado.
Frarcisco Toro, Gaspar.....	Fallecido.
Mateo García, Hilario... ...	Traslado vecindad.
Muñoz Roque, Gregorio.....	Idem.
Olmedillas Carrera, Pedro...	Fallecido.

SECCION 13.—BLOCONA.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Blanco Vigil, Antonio.......	Fallecido.
Blanco Esteras, Ciriaco......	Idem.
Bartolomé Morcillo, Pascual..	Traslado vecindad.
Espeja Arribas, Benito......	Idem.
Gallego Anguita, Felipe.....	Idem.
García Molinero, Felipe.....	Fallecido.
Leon Fernandez, Florencio...	Traslado vecindad.
Marco Estéban, Celedonio...	Fallecido.
Pascual Lopez, José........	Idem.
Regaño Berrueco, Gregorio..	Idem.

SECCION 14.—CONQUEZUELA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Dolado Gonzalo, Juan.......	Rectificado.
Rata de Francisco, Julian....	Idem.
Valenciano Casado, Valentin..	Idem.

Bajas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Castaño Utande, Manuel,....	Traslado vecindad.
Serrano Caballo, Rufino.....	Idem.

SECCION 16.—ESTERAS DE MEDINA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Aguilera García, Inocencio...	Rectificado.
Tejedor Vela, Santiago......	Idem.

Baja.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Perez Gonzalo, Mariano.....	Traslado vecindad.

Apellidos y nombre.	Anotado como
SECCION 17.—FUENCALIENTE.	
Altas.	
Heredia Igualador, Bruno...	Rectificado.
Lario Blanco, Cárlos........	Idem.
Lozano Riosalido, Félix.....	Idem.
Lozano Riosalido, Lino......	Idem.
Pablo del Amo, Angel.......	Idem.
Vazquez Chamorro, Manuel..	Idem.
Bajas.	
Archilla Garrido, Juan......	Fallecido.
Heredia Peña, Juan Francisco	Idem.
Lopez Algora, Ignacio.......	Traslado vecindad.
Peña Lario, Mariano........	Fallecido.
SECCION 19.—JUDES.	
Altas.	
Alonso Amo, Hipólito.......	Rectificado.
Camacho Sarmiento, Sinforoso	Idem.
García Bartolomé, Manuel...	Idem.
Joven Soria, Claudio........	Idem.
Hoz Huerta, Críspulo.......	Idem.
Sarmiento Mateo, Casto.....	Idem.
Sarmiento Deza, Pascasio....	Idem.
Bajas.	
Atance Agudo, Nicolás......	Fallecido.
Alonso Amo, Ignacio.......	Traslado vecindad.
García Hoz, Mariano........	Idem.
Sanz García, Leonarno......	Fallecido.
Sanz Latorre, Juan.........	Idem.
SECCION 21.—MARAZOVEL.	
Altas.	
Egido Ruiz, Telesforo.......	Rectificado.
Ortega Miguel, Hilarion.....	Idem.
Paredes Ruiz, Francisco.....	Idem.
Paredes Ortega, Antolin.....	Idem.
Sienes Paredes, Rogelio.....	Idem.
Baja.	
Miguel Casado, Patricio.....	Fallecido.
SECCION 22.—MEZQUETILLAS.	
Alta.	
Perez Machin, Saturnino....	Rectificado.
Bajas.	
Dolado Requeno, Ciriaco....	Fallecido.
Riosalido Ortega, Casto.....	Idem.
Vicente Carrasco, Tomás....	Idem.
SECCION 24.—MONTUENGA.	
Alta.	
Muñoz Perez, José.........	Rectificado.
Bajas.	
Fraile Perez, Isidoro........	Fallecido.
Lorio Penacho, Isidoro......	Traslado vecindad.
Miranda Gordo, Domingo....	Fallecido.
Mingo Legido, José..........	Idem.
SECCION 25.—PINILLA DEL OLMO.	
Altas.	
Elvira Negredo, Celestino....	Rectificado.
García Fuente, Antonio......	Idem.
Sanz Ortega, Raimundo......	Idem.
Bajas.	
Bailon García, Pascual.......	Fallecido.
Ranz Gil, Juan.............	Traslado vecindad.
SECCION 26.—RADONA.	
Altas.	
Blanco Golvano, Juan,......	Rectificado.
Blanco Rubio, Nicolás.......	Idem.
Blanco Rubio, Eustaquio.....	Idem.
Escorial Barral, Frutos......	Idem.
Fernandez Bartolomé, Laureano..................	Idem.
Gonzalo Cacho, Pedro.......	Idem.
Gonzalo Blocona, Higinio....	Idem.
Gonzalo Aguilar, Francisco..	Idem,
Martinez Leon, Pedro.......	Idem.
Martinez Leon, Isidro..... .	Idem.
Regaño Morcillo, Lucas......	Idem.
Santos Gonzalo, Tiburcio....	Idem.
Santos Menés, Lorenzo......	Idem.
Bajas.	
Blanco Regaño, Francisco....	Fallecido.
Martinez del Amo, Francisco.	Idem.

Apellidos y nombre.	Anotado como
SECCION 27.—ROMANILLOS.	
Altas.	
Alguacil Gonzalo, Agustin...	Rectificado.
Dolado Valladares, Juan.....	Idem.
Jadraque Perez, Modesto.....	Idem.
Ortega Martinez, Benito.....	Idem.
Mingo Valladares, Roque....	Idem.
Paredes Valladares, Ramon..	Idem.
Sanchez Lopez, Manuel......	Idem.
Utrilla Machin, Domingo.....	Idem.
Bajas.	
Dolado Sobino, Ruperto	Fallecido.
García Dolado, Balbino......	Idem.
Jadraque Mingo, Jacinto.....	Idem.
Machin Bartolomé, Francisco.	Idem.
Paredes Mingo, Damian.....	Idem.
SECCION 29.—SALINAS DE MEDINA.	
Altas.	
Cruz Serrano, Marceliano....	Rectificado.
Vigil Lopez, Jacinto........	Idem.
Bajas.	
Cobeta Martinez, Isidoro....	Fallecido.
Pascual María, Casimiro.....	Traslado vecindad.
Treviño Peregrina, Manuel...	Fallecido.
SECCION 30.—SANTA MARIA DE HUERTA.	
Altas.	
Duce Menes, Ramon........	Rectificado.
Monton Ramirez, Celestino...	Idem.
Bajas.	
Alonso y Alonso, Manuel....	Fallecido.
Lacorte García, Pascual.....	Idem.
Molina Millan, Pedro........	Idem.
Monton Pascual, Manuel.....	Idem.
Millan García, Felipe.......	Idem.
SECCION 31.—SOMAEN.	
Altas.	
Cebolla Barbacil, Domingo...	Rectificado.
Morales Miguel, Aniceto.....	Idem.
Martinez Pascual, Lorenzo...	Idem.
Utrilla Lorrio, Víctor.......	Idem
Bajas.	
Casado Estéban, Leonardo...	Fallecido.
Cogolludo Cuadra, Aniceto...	Idem.
Fernandez Pascual, Pedro...	Traslado vecindad.
García Jimenez, Eusebio....	Fallecido.
García Salaverri, Manuel....	Traslado vecindad.
Heredia Pascual, José.......	Fallecido.
Martinez Lorrio, Pedro......	Idem.
Pascual Ramos, Tomás......	Idem.
Pascual Algora, Valentin....	Idem.
SECCION 32.—TORREVICENTE.	
Alta.	
Andrés Varas, Evaristo.....	Rectificado.
Bajas.	
Arriba Ortega, Damian.....	Fallecido.
Alonso Varas, Vicente......	Idem.
SECCION 33.—UTRILLA.	
Bajas.	
Chamarro Utrilla, Doroteo...	Fallecido.
Jodra Aguado, José.........	Idem.
Pascual Lázaro, Juan.......	Idem.
Perez Catalan, Estanislao....	Idem.
Perez Gutierrez, Mauricio...	Idem.
SECCION 34.—VELILLA DE MEDINA.	
Altas.	
Aguilar García, Manuel.....	Rectificado.
Camacho Carretero, Patricio.	Idem.
Estéban Adradas, Ricardo...	Idem.
Torrejon Gutierrez, Pablo...	Idem.
Valenciano Casado, Mariano..	Idem.
Bajas.	
Arruti Omár, Ramon........	Fallecido.
Alcocér del Castillo, Marcos..	Idem.
Alvira Riosalido, Roque.....	Traslado vecindad.
Camacho Peregrina, Juan...	Fallecido.
Camacho Peregrina, Santiago.	Idem.
Estéban Rodrigálvarez, Celestino..............	Idem.
Fernandez Romera, Feliciano.	Idem.
Gandul Pascual, Paulino....	Idem.
García Peregrina, Marcos....	Idem.
Heredia Medina, Manuel....	Idem.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Lopez Aguilar, Víctor.......	Traslado vecindad.
Lopez Romera, Juan Manuel.	Fallecido.
Martinez Miranda, Ventura..	Idem.
Pascual Algora, Mariano....	Idem.
Rodriguez Perez, Manuel....	Idem.
Rodrigo García, Gregorio....	Idem.
Vallano García, Antonio.....	Idem.
Vallano Gutierrez, Manuel...	Idem.

La precedente relacion está en un todo conforme con las anotaciones de alta y baja que quedan archivadas en la Secretaría de mi cargo, á las que me remito.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, á los efectos de la ley, se expide la presente, que, visada y sellada con el de la Alcaldía, firmamos en Medinaceli á 5 de Diciembre de 1885. =El Alcalde accidental, Jacinto Palacios.—José María Ruiz, Secretario.

ADVERTENCIA.

Los señores cuya suscricion al Boletin oficial *termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscricion es anticipado.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUEN DESEO,
PRIMERA DE ALMAZAN.

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, en la reunion que ha celebrado en Almazan el dia 30 de Junio último, acordó, usando de las facultades que la concede el art. 67 del reglamento por que se rige, trasladar á Soria el domicilio social.

Lo que se anuncia como adicion á la escritura de reorganizacion, fecha 15 de Julio de 1883, publicada en los números 101 á 123 del *Boletin oficial* de la provincia de Soria, correspondientes al año expresado, y para conocimiento de los interesados en esta Sociedad.

El Secretario, Cárlos Sanchez O'Mulryan.= V.° B.°=El Vicepresidente, Juan Anglada y Ruiz.

VENTA DE UN MONTE.

Se vende el monte enebral y encinar denominado *Quejigares*, sito en la jurisdiccion de Villaciervos; linda al Norte con los términos municipales de Villaverde, Herreros y Abejar; al Sur, con el término de la Cuenca y comuneros de Calatañazor; Este, monte de Villaciervos, y Oeste, término de Abejar: su cabida es de 1.869 hectáreas, 57 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 2.905 fanegas de marco Nacional.

Los que deseen interesarse en la compra de dicha finca podrán presentarse hasta los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, en la casa de don Ramon de la Orden, Plaza de San Estéban, número 7, donde podrán tratar del precio y demás condiciones para dicha venta.

Tambien se admitirán proposiciones para la enajenacion de la mitad de la finca. 2—3

VENTA.=En Torrelapaja, á voluntad de su dueño, se vende una Casa-Venta contigua al pueblo, dista 40 kilómetros de Calatayud, carretera de Soria; con buena cochera, recochera, corral para ganado, pajares, locales espaciosos, habitaciones y una muy á propósito para tienda ó almacen. Su construccion muy sólida, y tierras de labor bastantes, de regadío buenas y bien administradas: chopera, viña y otro corral para ganado, libres de toda carga y censo, y además derecho á tener y pastar trescientas cabezas de ganado lanar y cabrío en los terrenos de propios comprados del término de dicho pueblo, que todo se dará por tasacion con alguna baja y á plazos si conviene. Para su ajuste dirigirse al propietario Manuel Martinez y Muñoz, vecino de Ciria.

SORIA.—Imprenta provincial.